

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintiuno.

VERBAL Rad. No. 110013103027 20200006200

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición (C16) interpuesto contra la providencia de fecha 9 de septiembre del cursante año (C14 exp dig.) mediante la cual se admitió la reforma de la demanda.

La inconformidad del recurrente va dirigida a lo decidido en cuanto a que por no haberse surtido la notificación a la parte demandada con antelación a la providencia recurrida, no puede notificarse por estado ni el traslado puede ser por la mitad del término legal, aunado a que no existe un nuevo buzón electrónico que identifique al demandado.

Para resolver, el despacho acoge los argumentos del recurrente y da por aclarado el punto en la forma indicada, como quiera que en efecto en providencia de esta misma fecha se dilucidó desde que momento se entiende notificada la parte demandada, y por ende no está notificada con anterioridad a la providencia recurrida, de igual manera no existe otra dirección electrónica del demandado.

Síguese de lo anterior, que procede revocar el numeral segundo y el inciso final de la providencia recurrida, y en su lugar determinar que la reforma de la demanda se notifique de acuerdo a los derroteros legales.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo y el inciso final de la providencia de fecha 9 de septiembre del año en curso (C14), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar que la reforma de la demanda se notifique en legal forma.

En lo demás la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE(2),
La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6a5cf9aeb0efc147ff1875ede68dca3817267aea8d2a436d29672fac92a391**

Documento generado en 07/12/2021 09:27:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>